

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00225 00
Demandante	Jorge Alberto Álvarez Duque
Demandado	Olga Lucia Botero y otros
Auto sustanciación Nro.	779
Asunto	Concede apelación de auto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Habida cuenta que a la luz de lo previsto en el artículo 317 literal e) del C.G.P., es procedente la concesión del recurso de apelación, frente a lo resuelto en auto de fecha 17 de noviembre de 2022, que dispuso decretar la terminación del proceso ejecutivo singular, instaurada por el señor Jorge Alberto Álvarez Duque y en contra de Olga Lucia Botero, Jaime Nelson Osorio Monsalve, y Christopher Brackman Edison Clayborht, por desistimiento tácito, únicamente, frente a estos dos últimos, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de alzada en el efecto suspensivo, al Dr. Alberto Álvarez Duque, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, en contra de lo dispuesto en auto fechado 17 de noviembre de 2022, que dispuso terminar el proceso ejecutivo por desistimiento tácito frente algunos demandados, por lo que se dispone la remisión del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

SEGUNDO: INFORMAR que en el presente litigio, no se ha surtido recurso de apelación, anterior a éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, <u>07/12/2022</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>076</u> fijados a las 8:00 a.m. _____ AMR Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac6fe6f06eaf2759a768afb9433dd0c0182ca9bef5dbb00c140c2620adcfea2**

Documento generado en 06/12/2022 02:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>